



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

## CERRO COLORADO

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2019-GM-MDCC

Arequipa, 14 de enero de 2019

#### VISTOS:

EL INFORME N° 001 – 2019 – MDCC/SGLA de fecha 07 de enero de 2019, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita a la Gerencia Municipal la RECONFORMACIÓN del Comité de Selección: “CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA I ETAPA (GRUPO ZONAL 19) SNIP 296856.”

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estable que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego delega sus facultades en el Gerente Municipal, para que suscriba todos los actos administrativos en materia de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su Reglamento, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal;

Que, con INFORME N° 001 – 2019 – MDCC/SGLA de fecha 07 de enero de 2019, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita a la Gerencia Municipal la RECONFORMACIÓN del Comité de Selección : “CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA I ETAPA (GRUPO ZONAL 19) SNIP 296856.”

Que, el segundo párrafo del Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, señala: para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, adjudicación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse a un comité de selección.

Que, en observancia del artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, señala en su numeral 23.1) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, como también en el numeral 23.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Asimismo, se estable en el numeral 23.4) del mismo cuerpo normativo, que prevé: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 20º del Artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Art. 178 Inc. 1º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; y Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección: “**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA I ETAPA (GRUPO ZONAL 19) SNIP 296856.**”; la que estará conformada por los siguientes:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |   |            |
|---|------------|
| • Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia<br>Gerente de Obras Públicas e Infraestructura      | PRESIDENTE |
| • Econ. Milthon Ángel Zenteno Del Carpio<br>Sub Gerente de Logística y Abastecimiento | 1º MIEMBRO |
| • Ing. Jafett Anahua Apaza<br>Sub Gerente de Estudios y Proyectos                     | 2º MIEMBRO |

**MIEMBROS SUPLENTES:**

- |   |            |
|---|------------|
| • Ing. Thomas Calderón Molina<br>Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas | PRESIDENTE |
| • CPC Ana Cecilia Choque Santos<br>Especialista en Contrataciones                           | 1º MIEMBRO |
| • Arq. Jim David Cornejo Cáceres<br>Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro                 | 2º MIEMBRO |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, A la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad Edil.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección para el cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto O. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL